

**Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2012  
Resoluciones del Comité de Información  
6 de noviembre de 2012**

Asunto	Acuerdo
<p>Se presentó a consideración del Comité de Información la respuesta para atender la solicitud de información con número de folio 2015000012312.</p>	<p><b>Acuerdo 01/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación realizada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos respecto al Registro Federal de Contribuyentes como información confidencial.</p> <p><b>Acuerdo 02/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) está clasificado como confidencial por considerarse un dato personal.</p> <p><b>Acuerdo 03/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación realizada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos respecto al sexo de los servidores públicos como información confidencial.</p> <p><b>Acuerdo 04/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, así como en la resolución del Recurso de Revisión 2887/06, la información relacionada con el Sexo está clasificado como confidencial por considerarse un dato personal.</p> <p>En la resolución del recurso de revisión 2887/06 aprobada por mayoría, el Pleno del IFAI confirmó por mayoría la clasificación como confidencial de diversos datos personales, entre éstos el sexo.</p> <p><b>Acuerdo 05/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y el artículo 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación realizada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos respecto al nombre de los servidores públicos que sufrieron algún siniestro como confidencial.</p> <p><b>Acuerdo 06/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que no se le proporciona la información sobre el Nombre de los servidores públicos que sufrieron algún siniestro en virtud de que se encuentra clasificada como confidencial conforme a los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior en virtud de que el Nombre forma parte del registro del sistema "Seguro de vida institucional y seguro colectivo de retiro" mismo que está registrado en el Sistema Persona del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. En este Sistema se registra el tipo de datos personales que obran en los sistemas de la entidad.</p> <p><b>Acuerdo 06/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que se le proporciona el Número de Póliza, Vigencia, Suma Asegurada Garantizada y Primas Netas Emitidas correspondiente a cada póliza que conforma el Seguro de Grupo Vida para los servidores públicos de Diconsa, S. A. de C.V., para el periodo solicitado, en la pestaña nombrada "FORMATO" del archivo electrónico que se anexa.</p> <p><b>Acuerdo 07/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que se le proporciona la relación del personal asegurado de Diconsa S.A. de C.V. para cada póliza que conforma el seguro de Grupo Vida para el periodo solicitado, en la pestaña nombrada "DATOS" del archivo electrónico que se anexa.</p> <p><b>Acuerdo 08/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que se le proporciona la información relacionada con: Número de Póliza Afectada, Fecha de Ocurrencia del Siniestro (anualizado), Causa del Siniestro (anualizado), Monto pagado (anualizado) y Número de Eventos (anualizado) correspondiente a los siniestros ocurridos que conforman el Seguro de Grupo Vida para los servidores públicos de Diconsa, S.A. de C.V., para el periodo solicitado en la pestaña nombrada "SINIESTROS" del archivo electrónico que se anexa. Así mismo se le informará que los montos económicos que reciben los beneficiarios de una póliza de seguro de vida son efectuados por la Aseguradora y no por la Entidad.</p> <p>Fecha de cumplimiento del acuerdo: 07 de noviembre de 2012.</p>

Asunto	Acuerdo
<p>Se presentó a consideración del Comité de Información la respuesta para atender la solicitud de información con número de folio 2015000013312.</p>	<p><b>Acuerdo 09/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y el artículo 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación realizada por la Dirección de Finanzas respecto al número de cuenta bancaria que consta en la Relación de fichas y papeletas depositadas.</p> <p><b>Acuerdo 10/Ext_22/12.</b> La Unidad de Enlace dará a conocer al solicitante que se entrega la versión pública de la "Relación de fichas y papeletas depositadas" que contiene la información sobre depósitos requerida en la solicitud 2015000013312. En la versión pública se eliminó el número de cuenta bancaria con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, LFTAIPG; así como en el Criterio 00012-09 emitido por los Comisionados del IFAI.</p> <p>El criterio 00012-09 señala que el número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos.</p> <p>Fecha de cumplimiento del acuerdo: 12 de noviembre de 2012.</p>